

Auto No. 3534
(06 de agosto 2025)

"Por el cual se ordena la aplicación y la devolución del Título de Depósito Judicial, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-0323-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en contra MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado (a) con la C.C. No. 26883645"

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

"Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad." (Negrilla fuera de texto)

Que mediante acuerdo contenido en Contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Central De Inversiones S.A CM 041-2017, se cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado (a) con la C.C. No. 26883645.

El título cedido se encuentra contenida en la Resolución No. 025 del 09 de junio de 2014, debidamente ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2016 y derivada de la inasistencia de los jurados de votación a las elecciones de Congreso celebradas el 09 de marzo de 2014 por la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616.000).

Así mismo a través de la Resolución No. 2364 del 19 de julio de 2021, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-0323-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 26883645, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en las Resoluciones sancionatorias. Dicho mandamiento de pago se notificó por AVISO el día 01 de noviembre de 2021.

Una vez notificado el mandamiento de pago a la Señora MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado (a) con la C.C. No. 26883645, esta no hizo uso del derecho de defensa dentro de los términos legales, como lo son las excepciones de acuerdo con el art 830 y 831 del Estatuto Tributario.

De igual forma Central de Inversiones S.A. procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto No. 7859 del 07 de noviembre de 2023, se decretó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26883645, al servicio de la Empresa EFICACIA S.A.

Que a través del Auto No. 0721 del 02 de abril de 2024, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P.

Este fue notificado mediante AVISO WEB el día 16 de abril de 2024.

De lo anterior, a través del Auto No. 1059 del 17 de abril de 2024, se remitió la liquidación parcial del crédito y mediante el Auto No. 1218 del 03 de mayo de 2024, se ordenó la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se tenían hasta el mes de marzo de 2024.

IDENTIFICACIÓN ABONO	FECHA ABONO	VALOR ABONO
400100009257525	2024-03-22	\$ 40,825.00
400100009250813	2024-03-15	\$ 47,452.00
400100009224993	2024-02-27	\$ 51,226.00
400100009208418	2024-02-12	\$ 52,200.00
400100009208419	2024-02-12	\$ 30,654.00
400100009208420	2024-02-12	\$ 79,650.00
400100009208421	2024-02-12	\$ 44,450.00

Posteriormente, se recibieron veinte nuevos títulos de depósito judicial, por lo tanto, se realizó una nueva liquidación del crédito y proyección de intereses para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

DEPOSITO JUDICIAL	FECHA ELABORACION	VALOR DEPOSITO
400100009873010	2025-05-19	\$ 43,063.00
400100009842894	2025-04-29	\$ 60,499.00
400100009827269	2025-04-16	\$ 28,068.00
400100009827273	2025-04-16	\$ 64,212.00
400100009775679	2025-03-17	\$ 44,593.00
400100009775680	2025-03-17	\$ 67,894.00
400100009734087	2025-02-19	\$ 55,238.00
400100009714012	2025-02-05	\$ 49,941.00
400100009691629	2025-01-23	\$ 38,576.00
400100009668203	2024-12-30	\$ 52,848.00
400100009648569	2024-12-19	\$ 25,717.00
400100009648570	2024-12-19	\$ 50,729.00
400100009556293	2024-10-23	\$ 34,902.00
400100009408723	2024-07-18	\$ 141,727.00
400100009384977	2024-06-28	\$ 11,617.00
400100009384979	2024-06-28	\$ 27,245.00
400100009334806	2024-05-27	\$ 12,632.00
400100009300305	2024-04-29	\$ 34,464.00
400100009300308	2024-04-29	\$ 32,478.00
400100009280806	2024-04-11	\$ 9,100.00

Por ello, el 21 de julio de 2025, a través notificación por PAGINA WEB, se trasladó a la titular MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado (a) con la C.C. No. 26883645, la liquidación final del crédito para que la ejecutada por el termino de tres (3) días hábiles, formulara las objeciones a que hubiera lugar y aportara las pruebas que estimara necesarias.

Revisando el expediente no se evidencia que la titular presento objeciones a la liquidación del crédito y quedo esta ejecutoriada el día 25 de julio del 2025.

Para la satisfacción de la obligación se requiere:

- La **aplicación total** de los títulos de depósito judicial No.

DEPOSITO JUDICIAL	FECHA ELABORACION	VALOR DEPOSITO
400100009842894	2025-04-29	\$ 60,499.00
400100009827269	2025-04-16	\$ 28,068.00
400100009827273	2025-04-16	\$ 64,212.00
400100009775679	2025-03-17	\$ 44,593.00
400100009775680	2025-03-17	\$ 67,894.00
400100009734087	2025-02-19	\$ 55,238.00
400100009714012	2025-02-05	\$ 49,941.00
400100009691629	2025-01-23	\$ 38,576.00
400100009668203	2024-12-30	\$ 52,848.00
400100009648569	2024-12-19	\$ 25,717.00
400100009648570	2024-12-19	\$ 50,729.00
400100009556293	2024-10-23	\$ 34,902.00
400100009408723	2024-07-18	\$ 141,727.00
400100009384977	2024-06-28	\$ 11,617.00
400100009384979	2024-06-28	\$ 27,245.00
400100009334806	2024-05-27	\$ 12,632.00
400100009300305	2024-04-29	\$ 34,464.00
400100009300308	2024-04-29	\$ 32,478.00

400100009280806	2024-04-11	\$ 9,100.00
-----------------	------------	-------------

- La **devolución** del título de depósito judicial No.

DEPOSITO JUDICIAL	FECHA ELABORACION	VALOR DEPOSITO
400100009873010	2025-05-19	\$ 43,063.00

Mediante escrito fue solicitado por parte de la titular paz y salvo, teniendo en cuenta el pago total de la obligación No. 169011009440, la cual será cancelado mediante la aplicación de los títulos de depósito judicial No. 400100009842894, 400100009827269, 400100009827273, 400100009775679, 400100009775680, 400100009734087, 400100009714012, 400100009691629, 400100009668203, 400100009648569, 400100009648570, 400100009556293, 400100009408723, 400100009384977, 400100009384979, 400100009334806, 400100009300305, 400100009300308 y 400100009280806 constituidos a favor de Central de Inversiones S.A, por valor total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS S M/CTE (\$ 842.480).

Que es procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional; "(...) el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. **En igual forma, procederá si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.**" (Negrillas por fuera del texto)

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A, decretará la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-0323-2021, teniendo en cuenta las características de la obligación susceptible de cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial Título No.

DEPOSITO JUDICIAL	FECHA ELABORACION	VALOR DEPOSITO
400100009842894	2025-04-29	\$ 60,499.00
400100009827269	2025-04-16	\$ 28,068.00
400100009827273	2025-04-16	\$ 64,212.00
400100009775679	2025-03-17	\$ 44,593.00
400100009775680	2025-03-17	\$ 67,894.00
400100009734087	2025-02-19	\$ 55,238.00
400100009714012	2025-02-05	\$ 49,941.00
400100009691629	2025-01-23	\$ 38,576.00
400100009668203	2024-12-30	\$ 52,848.00
400100009648569	2024-12-19	\$ 25,717.00
400100009648570	2024-12-19	\$ 50,729.00
400100009556293	2024-10-23	\$ 34,902.00
400100009408723	2024-07-18	\$ 141,727.00
400100009384977	2024-06-28	\$ 11,617.00
400100009384979	2024-06-28	\$ 27,245.00
400100009334806	2024-05-27	\$ 12,632.00
400100009300305	2024-04-29	\$ 34,464.00
400100009300308	2024-04-29	\$ 32,478.00
400100009280806	2024-04-11	\$ 9,100.00
TOTAL		\$ 842.480.00

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para la realización del pago del dinero correspondiente los Títulos de Depósito Judicial No.

DEPOSITO JUDICIAL	FECHA ELABORACION	VALOR DEPOSITO
400100009842894	2025-04-29	\$ 60,499.00
400100009827269	2025-04-16	\$ 28,068.00
400100009827273	2025-04-16	\$ 64,212.00
400100009775679	2025-03-17	\$ 44,593.00
400100009775680	2025-03-17	\$ 67,894.00

400100009734087	2025-02-19	\$	55,238.00
400100009714012	2025-02-05	\$	49,941.00
400100009691629	2025-01-23	\$	38,576.00
400100009668203	2024-12-30	\$	52,848.00
400100009648569	2024-12-19	\$	25,717.00
400100009648570	2024-12-19	\$	50,729.00
400100009556293	2024-10-23	\$	34,902.00
400100009408723	2024-07-18	\$	141,727.00
400100009384977	2024-06-28	\$	11,617.00
400100009384979	2024-06-28	\$	27,245.00
400100009334806	2024-05-27	\$	12,632.00
400100009300305	2024-04-29	\$	34,464.00
400100009300308	2024-04-29	\$	32,478.00
400100009280806	2024-04-11	\$	9,100.00
TOTAL		\$	842.480.00

A favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A identificado (a) con NIT. 860042945-5 a la cuenta de ahorros No. 110019196713 del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: ORDENAR a la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que se realice la entrega de los Títulos de Depósito Judicial No. 400100009873010 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 43.063) constituidos a favor de A favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A identificado con NIT. 860042945-5; a la Señora MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado (a) con la C.C. No. 26883645.

CUARTO: ORDENAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0323-2021 en contra MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado (a) con la C.C. No. 26883645, de acuerdo con la parte considerativa del presente auto.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso mediante Resolución No. 7859 del 07 de noviembre de 2023.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a las siguientes Entidades: Financieras y demás entidades a que haya lugar, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas

SEPTIMO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A para lo de su competencia¹.

OCTAVO: COMUNICAR el contenido del presente auto a MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado (a) con la C.C. No. 26883645, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Vianesa Urango – Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA 
Aprobó: Leidy Carolina Gomez – Abogada de Cobro Coactivo y Concursal